	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CESAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1769 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS :4901 SAN ROQUE – LA PAZ ; 8004 VALLEDUPAR – LA PAZ; 4902 LA PAZ - BUENAVISTA, SECTOR: PR 6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR 56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR) Y 49GJB, SECTOR: PASO POR SAN JUAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA

CONTRATO DE OBRA No. 1756 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO SANROQUE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 26 de noviembre 2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 700.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 26/03/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

La presente solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025 tiene origen en una situación debidamente verificada por esta interventoría, asociada a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, la cual se fundamenta en los siguientes aspectos:
El contratista informó la suspensión temporal de actividades derivada de la indisponibilidad del insumo crítico correspondiente a la mezcla asfáltica tipo MDC-19, debido a la suspensión de operaciones de la planta de producción del proveedor CONCRETOS DORADO S.A.S., por mantenimiento mayor programado durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2026 y el 9 de abril de 2026.

Esta interventoría realizó la verificación técnica y documental, evidenciando que la mezcla MDC-19 constituye un insumo esencial para la ejecución de las actividades de rehabilitación y mantenimiento vial, cuya ausencia genera una imposibilidad material, técnica y operativa para continuar con las actividades programadas del contrato de obra.

En consecuencia, la suspensión del contrato de obra implica directamente la imposibilidad de ejecutar las actividades propias del contrato de interventoría, dado que su objeto se encuentra funcional y operativamente ligado al seguimiento, control y supervisión de la ejecución de dichas actividades.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud de Suspensión N.° 01 del Contrato de Interventoría N.° 1769 de 2025, junto con sus soportes técnicos y jurídicos, y teniendo en cuenta que la misma se origina en la suspensión del Contrato de Obra N.° 1756 de 2025, motivada por suspensión de provisión de mexcla asfáltica que afecta la ejecución de las actividades críticas del proyecto, esta Supervisión considera procedente y debidamente justificada la suspensión solicitada entre el 25 de marzo de 2026 y el 9 de abril de 2026. Lo anterior, en razón a que dichas circunstancias corresponden a hechos ajenos a la voluntad de las partes, inciden directamente en la ruta crítica del cronograma contractual y hacen imposible la ejecución normal de las obligaciones, medida que resulta necesaria para salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, la calidad de las obras y el equilibrio del contrato, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 25 (Día) de marzo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 9 (Día) de abril (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 10 (Día) de abril (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS
Representante Legal
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 2520244184CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma *Onna Maria zuleta araújo*
Nombre:ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Director Territorial
Matrícula Profesional No. 68202134477STD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.